CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

El Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que para la designación de Comisionados el Congreso del Estado contará con un Comité Ciudadano para garantizar la participación de la sociedad en la integración del Instituto, el cual se integrará garantizando la equidad de género, por dos representantes del Poder Ejecutivo y siete ciudadanos honoríficos designados por la mayoría del Consejo Consultivo, pudiendo ser considerado cualquier ciudadano o provenir de organizaciones de la sociedad civil o de la academia quienes durarán en el encargo durante el tiempo que dure el proceso.

SEGUNDO.- Que el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que, el Instituto se integrará por tres Comisionados Propietarios que conformarán el Pleno y un Comisionado Suplente en términos de esta ley. Los Comisionados durarán en su encargo cinco años y su sustitución se realizará de manera escalonada para garantizar el principio de autonomía, sin posibilidad de ser ratificados y serán designados conforme al siguiente procedimiento que establece la propia disposición, por lo que, inmediatamente que exista una o varias vacantes de Comisionados o ciento veinte días naturales antes si la misma fuere previsible, el Comité Ciudadano, deberá expedir la convocatoria que deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el Estado; deberá elaborar una lista de personas que contenga una opinión de los méritos, trayectoria, experiencia y resultados de las entrevistas de cada una de las personas que se inscribieron en términos de la convocatoria señalada y la opinión deberá ser enviada al Congreso del Estado, dentro de los sesenta días naturales siguientes contados a partir de la publicación de la convocatoria.

El Pleno del Congreso en un término no mayor a treinta días naturales contados a partir de que recibió la opinión del Comité, por mayoría calificada de sus integrantes, deberá nombrar al Comisionado. El Presidente del Congreso dentro de los tres días naturales siguientes al nombramiento del Comisionado deberá remitirlo al Gobernador del Estado, y por una sola vez, podrá objetar de manera fundada y motivada el nombramiento en un término no mayor a cinco días naturales contados a partir del momento en que lo reciba del Congreso. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de dicho plazo, la persona nombrada por el Congreso ocupará el cargo de Comisionado; en el caso de que objetara el nombramiento, el Congreso del Estado realizará un nuevo nombramiento por

una votación de mayoría calificada de sus integrantes, tomando en consideración a las personas que forman parte de la lista enviada por el Comité Ciudadano.

TERCERO.- Que el pasado 07 de diciembre de 2018, mediante Acuerdo aprobado por los miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en Sesión Ordinaria, y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 7 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y el numeral 47 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; realizó Convocatoria a los Ciudadanos integrantes de Organizaciones de la Sociedad Civil e Integrantes de Instituciones Académicas del Estado de Baja California, interesados en participar como candidatos para integrar el COMITÉ CIUDADANO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CUARTO. - Que el Consejo Consultivo del ITAIPBC en segunda convocatoria de la Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha 11 de enero de 2019, acordó ampliar los plazos previstos en el procedimiento señalado en la CONVOCATORIA PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; con respecto a las fechas de presentación de la documentación de los interesados que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria, la fecha de publicación de la lista de aspirantes en el micrositio de la página electrónica del ITAIPBC y el cronograma de audiencias, para la celebración de las audiencias públicas y para la publicación de la lista de los siete consejeros honoríficos.

QUINTO. - Que el 29 de enero del 2019, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria pública del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, mediante la cual se determinó la designación de los siete Ciudadanos Honoríficos que integrarán el Comité Ciudadano para el proceso de Selección de los Comisionados que entrarán en funciones en el año 2019. Asimismo, en términos del artículo 20 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Poder Ejecutivo del Estado designó a dos consejeros, los cuales, junto con los ciudadanos honoríficos, integran el citado Comité.

SEXTO.- Que con fecha 06 de marzo de 2019, el Comité Ciudadano aprobó la presente convocatoria y acordó el proceso a seguir para el desarrollo de las entrevistas a los candidatos.

Con base en lo anterior, el presente Comité Ciudadano tiene a bien, emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A la sociedad baja californiana en general para que, ya sea a título personal o a través de las instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas, empresariales, sindicales, profesionales a que presenten sus postulaciones de aspirantes para la convocatoria a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California, el cual se integrara por tres Comisionados Propietarios que conformarán el Pleno y un Comisionado Suplente en términos de esta ley.

Este proceso de selección se realizará bajo las siguientes bases, que incluyen criterios, metodología y plazos de selección.

BASES

PRIMERA: Criterios.- Las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, de conformidad con el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, deberán cumplir con los requisitos y documentación probatoria que se señala en el siguiente cuadro:

Requisitos para aspirantes a Comisionados:		
Técnico		**Documentación Probatoria**
I.	Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.	Acta de Nacimiento, Credencial de Elector o Documento Idóneo.
II.	Tener máximo sesenta y cinco años al día de su nombramiento.	Acta de Nacimiento, Credencial de Elector o Documento Idóneo.
III.	Poseer el día de su nombramiento, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultad para ello.	Copia Simple del Aspirante del Título Profesional y Cedula Profesional.
IV.	Haber realizado por lo menos durante tres años anteriores a su nombramiento, una actividad profesional relacionada con la aplicación, interpretación, elaboración o investigación relacionadas con la transparencia y acceso a la información pública, así como en la protección de datos personales.	Currículum Vitae que exponga su experiencia profesional, así como los documentos que acrediten la misma; así como la versión del Currículum Vitae que deberá publicarse en el micrositio de la página electrónica del Instituto de Transparencia.
V.	Haber residido en el Estado durante diez años anteriores al día de su nombramiento.	Carta de Residencia expedida por la autoridad municipal competente.

VI.	Propuesta de Plan de Trabajo en medio digital.	Documento escrito por la persona postulada donde establezca los objetivos, estrategias, programas, metas e indicadores que implementaría al ser elegido Comisionado de Transparencia. (máximo 5000 caracteres). DOCUMENTO SE SOLICITA DE FORMA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL
VII.	Exposición de motivos por los cuales se desean acceder al cargo.	Exposición de motivos con un máximo 5000 caracteres escrita por la persona postulada. DOCUMENTO SE SOLICITA DE FORMA IMPRESA Y EN MEDIO DIGITAL
VIII.	No haber sido inhabilitado para el cargo.	Constancia de No Inhabilitación expedida por autoridad competente.
IX.	No haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena.	Constancia de No Antecedentes Penales expedida por autoridad competente.
X.	Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público. La Ley determinará los procedimientos y términos en los que se realizarán consultas públicas, para acreditar dicha calidad.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en términos de la Convocatoria.
XI.	No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o Consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser nombrado.	Carta firmada bajo protesta de decir verdad, en términos de la Convocatoria.

Para lo comprendido en las fracciones X y XI, se presentará: Una sola carta firmada bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste lo siguiente:

- Gozar de buena reputación y buena fama en el concepto público.
- No haber ocupado cargo de elección popular, ni haber ocupado cargo de dirigencia de algún partido político, o haber sido titular de una dependencia o

entidad de la administración pública federal, estatal o municipal, o consejero de la Judicatura, durante el año previo a la fecha en que deba ser designado.

- Que ha leído y acepta los términos de la presente Convocatoria.

Toda la documentación deberá de ser entregada en sobre cerrado

SEGUNDA: Metodología.- Además de los requisitos señalados en la base anterior, el Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), desarrollará una metodología para evaluar desde el punto de vista curricular que las y los aspirantes cumplan con al menos alguno de los siguientes criterios:

Criterios para evaluar	Método de evaluación
1. Experiencia o conocimiento en: **a) Medidas y políticas en materia de transparencia, acceso a la información, y Protección de datos personales.** **b) Rendición de cuentas.** **c) Promoción de la participación ciudadana y gobierno abierto.** **d) Datos abiertos; y, sistematización y uso de información gubernamental para la toma de decisiones.**	Los reactivos se evaluarán con base en el CV, la experiencia o conocimientos tomando en cuenta la trayectoria profesional, la pertenencia a organizaciones, la experiencia, los proyectos realizados, las publicaciones académicas o cualquier otro elemento indicativo de la experiencia o conocimiento en la materia.
2. Experiencia o conocimiento en el diseño, implementación, evaluación o análisis de política pública. **3. Experiencia o conocimiento en el diseño de indicadores y metodologías en las materias de esta convocatoria.** **4. Experiencia en vinculación con organizaciones sociales y académicas; específicamente en la formación de redes, así como en coordinación interinstitucional e intergubernamental.** **5. Experiencia en la creación y/o consolidación de instituciones públicas, privadas, o sociales.** **6. Reconocimiento en funciones de liderazgo institucional o social.** **7. Experiencia laboral o conocimiento de la administración pública federal, estatal o local.**	Se valorará de manera particular, las experiencias exitosas que hayan demostrado las y los aspirantes como miembros de otros cuerpos colegiados, de cualquier naturaleza. El Comité no sólo observará que existan experiencias previas de trabajo en equipo, sino que éstas hayan producido resultados favorables.

8. Experiencia de participación en cuerpos colegiados o mecanismos de participación ciudadana.	
9. Gozar de buena reputación pública y/o prestigio profesional.	El Comité tomará en cuenta las referencias y los datos de los que disponga para emitir una opinión sobre el prestigio y la reputación pública que las y los aspirantes hayan acumulado durante su trayectoria profesional.
10. Vínculos con la academia, las organizaciones sociales, gremiales y empresariales.	Para este propósito se tomarán en cuenta las cartas de postulación y cualquier otro elemento que permita establecer el vínculo con las instituciones y organizaciones.
11. Objetividad, autonomía e independencia.	Este reactivo considerará la evidencia disponible para acreditar que las o los aspirantes hayan dado prueba de su objetividad y autonomía en el desarrollo de sus trayectorias profesionales previas, sin someter sus decisiones a criterios diferentes al cumplimiento de sus cometidos y observando el más estricto apego a la ley. Asimismo, el Comité pondrá especial atención en la independencia de las trayectorias personales y profesionales de las y los aspirantes respecto a los partidos políticos o grupos de poder públicos o privados.
12. Calidad, estructura y argumentos presentados en su exposición de motivos.	En este reactivo se valorará la calidad y la estructura de la exposición de motivos, tanto en sus propios méritos, como en función de las nuevas responsabilidades que asumirá como Comisionado de Transparencia. Asimismo, el Comité valorará la idoneidad de la postulación, así como su congruencia con los principios y los objetivos del ITAIPBC.

13. Correspondencia entre la trayectoria profesional y las funciones del Comisionado de Transparencia.	Quienes integren el Pleno del Instituto de Transparencia deberán cumplir funciones, tomar decisiones y emitir recomendaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Asimismo, por la naturaleza del cargo, deberán afrontar desafíos profesionales derivados de la agenda pública del Estado y acreditar experiencia ante situaciones políticas y sociales complejas. El Comité observará las cualidades que las y los aspirantes consigan acreditar para cumplir tanto en la función directiva que asumirán, como en relación con la visibilidad pública de sus decisiones. Se tomarán en cuenta las razones expuestas por cada candidato para postularse al puesto y la experiencia profesional verificable en el CV.

TERCERA: <u>Apertura de la convocatoria</u>.- Las postulaciones de las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), tendrán un plazo en que serán recibidas a partir del día 11 al 29 de marzo de 2019, estableciendo como lugar de recepción, así como días y horarios de recepción, los siguientes:

Deberán presentar la documentación en día hábil de lunes a viernes y dentro del horario comprendido de las **08:00 horas a las 15:00 horas, en las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), ubicadas en Avenida Carpinteros y Calle H, número 1598, Colonia Industrial, de la ciudad de Mexicali, Baja California, y en calle Rufino Tamayo número 9970, locales 2 y 3, zona río en la ciudad de Tijuana, Baja California.**

Asimismo, escrito en el que señale:
a) Nombre completo;
b) Domicilio y una cuenta de correo electrónico, para oír y recibir notificaciones;
c) Número telefónico y demás datos personales que hagan posible su fácil localización; y,
d) Currículum Vitae firmado debidamente bajo protesta de decir verdad.

CUARTA: <u>Cierre de convocatoria</u>.- Concluido el plazo para la recepción de las postulaciones de las y los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC) establecido en la base anterior, se procederá a la integración de expedientes individuales con la documentación recibida. En cualquier momento, el Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC) se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de tiempo y/o forma establecidos, serán motivo suficiente para tener como NO presentada la postulación.

QUINTA: Publicación de listas de aspirantes.- Se harán públicas en el micrositio de la página electrónica del instituto y en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes.

SEXTA: Admisión y procedibilidad.- El proceso de admisión como aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), se desarrollará bajo las siguientes etapas:

A) La **Primera Etapa** consistirá en una **evaluación documental** que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

B) La **Segunda Etapa** consistirá en la publicación de los nombres de las personas seleccionadas como aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC) en el micrositio de la página electrónica del instituto y en los demás medios de difusión que se consideren pertinentes, así como el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las **entrevistas individuales** con las y los aspirantes.

C) La **Tercera Etapa** será elaborar la lista de los aspirantes que cumplieron con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y, conforme a la presente convocatoria, la cual va a contener la información respecto a la opinión de los méritos, trayectoria y resultados de las entrevistas de cada una de las personas que se inscribieron en los términos publicados, así como la deliberación y valoración de la información presentada y de las entrevistas, realizadas por parte del Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC).

D) **La Cuarta Etapa**, La entrega formal al Congreso del Estado de la información a que se refiere la etapa anterior, a fin de que, conforme al artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, se proceda a la designación de los Tres Comisionados Propietarios y Un Comisionado Suplente, quienes integrarán el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), así como la asignación de los períodos de ejercicio que le corresponde.

SÉPTIMA: Plazo de designación. - A más tardar el 22 de abril del 2019, el Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC) deberá integrar la información y realizar la valoración correspondiente, con relación a los aspirantes a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (ITAIPBC), de acuerdo con los criterios, metodología y plazos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA: Transparencia.- Toda información que se reciba de parte de las y los aspirantes será manejada de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

NOVENA: Competencia de la Comisión de Selección.- Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por el Comité Ciudadano para la Selección a Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado De Baja California.

Comité Ciudadano para el Proceso de Selección de los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California.

Mexicali, Baja California, a 06 de marzo de 2019.

María Cristina Elizabeth Lew Luna

Leonor Maldonado Meza

Mariana Hernández Estrella

Luz Patricia Casian Silva

Iván Chavira Ramírez

Jaime Roberto Guerra Pérez

Ernesto Diaz Infante Gómez

Patricia Guzmán Delgado

Gildardo Pérez Pérez